



CONTRATO ADMINISTRATIVO

De una parte **Dña. GEMA IGUAL ORTIZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santander y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, asistida por **D. JOSE MARIA MENÉNDEZ ALONSO**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y de otra **D. JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCÍA**, con D.N.I. actuando en representación de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MANTENIMIENTO, SA** con **CIF A74257437** y domicilio social en Llanera, polígono de Silvota, parcela 63 (Principado de Asturias), como apoderado de la misma y en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Asturias Don Leonardo García Fernández de Sevilla, con su número de protocolo 546, de diez de junio de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 3800, Libro 0, Folio 15, Hoja AS-40006, Inscripción 2ª.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de obras, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Por acuerdo del Consejo Rector en su sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2022, se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, el suministro e instalación de luminarias LED para el Palacio de Deportes de Santander por presupuesto base de licitación de 115.702,48.- €, en IVA de 24.297,52 €, para un total de 140.000,00.- €.

2.- Que el Consejo Rector en su sesión ordinaria de 21 de octubre de 2022, aprobó la adjudicación del expediente para contratar el suministro e instalación de luminarias LED para el Palacio de Deportes de Santander, a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MANTENIMIENTO SA** con C.I.F. A74257437, por un importe de ciento ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con diez céntimos (108.499,10 € I.V.A. incluido) y demás ofertas determinadas en su propuesta.

3.- Que comprobada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, ni con la Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación determinada en el pliego de cláusulas administrativas.

En consecuencia, **D. JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCÍA**, cuyos datos han quedado expuestos anteriormente, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MANTENIMIENTO, SA** con CIF A74257437, se compromete al suministro e instalación de luminarias LED para el Palacio de Deportes de Santander con estricta sujeción a las siguientes

a000098a307120997207e61a70b0a080

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por: JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA (SERVICIOS INTEGRALES DE GE... GEMA IGUAL ORTIZ JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Cargo: Presidenta del Consejo Rector del IMD Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	Santander, 18/11/2022 12:22
--	--	------------------------------------

CLAUSULAS

Primera.- El contrato de suministro adjudicado, se ejecutará con sujeción a los siguientes documentos que tienen valor contractual:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Propuesta del licitador adjudicatario y documentación adjunta a la misma

Segunda.- Precio.- El precio del presente contrato es de ciento ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con diez céntimos (108.499,10 € I.V.A. incluido) Existe consignación en la aplicación 05000 3420 63202 del Presupuesto del IMD.

Dicha cantidad se abonará por la Entidad, previa conformidad del responsable del contrato mediante el correspondiente acta de recepción.

Tercera.- Plazos.-

Duración del contrato.- La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual, hasta la devolución o cancelación de la garantía definitiva y en su defecto, hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato.

Plazo de suministro e instalación .- El plazo de suministro de las luminarias es de 7 semanas a contar desde el día siguiente a la firma del contrato

Cuarta.- Garantía.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (4.483,43.-€) quedando unida al expediente la documentación acreditativa correspondiente. Carta de pago con número 3202200003920.

El objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía, a contar desde fin verificación del suministro, No inferior a dos años si bien los ofertantes de los equipos se comprometen a facilitar por un lado todas las condiciones, coberturas y aspectos asociados a la garantía de la instalación realizada y adicionalmente las correspondientes a cada equipo objeto de suministro.

Quinta.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y al Pliego de Prescripciones Técnicas que igualmente se anexa, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa.

Sexta.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del contrato además de las previstas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA (SERVICIOS INTEGRALES DE GE... GEMA IGUAL CRTIZ JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Presidenta del Consejo Rector del IMD Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	18/11/2022 12:22



El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha correspondiente a la firma electrónica del Secretario Municipal.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>



a000098a307120997207e61a70b0a080

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA (SERVICIOS INTEGRALES DE GE... GEMA IGUAL ORTIZ JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Presidenta del Consejo Rector del IMD Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	18/11/2022 12:22